

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-CM-MDSA**

San Antonio, 13 de marzo del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 005-2024-CM/MDSA celebrada el 07 de marzo del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe N° 009-2024-MDSA-GM/GDES/SGCLCS/JVYC de fecha 24 de enero del 2024, Informe N° 281-2024-ECC/GDES/GM/MDSA de fecha 26 de enero del 2024, Informe N° 011-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 01 de febrero del 2024, Informe Legal N° 61-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de febrero del 2024, Informe N° 054-2024-MDSA/A/GM de fecha 06 de febrero del 2024, Carta N° 019-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 08 de febrero del 2024, Dictamen N° 002-2024-CDES/CM/MDSA de fecha 06 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. En tal sentido, las ordenanzas municipales determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias;

Que, igualmente el artículo 79° Inciso 3.6.4) de la Ley precitada, establece expresamente que una de las funciones específicas entre otras es fiscalizar la apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Actividades Profesionales de acuerdo con la zonificación y cuando se verifica el incumplimiento de las normas municipales u otras que regulen el funcionamiento se puede aplicar sanciones, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso;

Que, con Informe N° 009-2024-MDSA-GM/GDES/SGCLCS/JVYC de fecha 24 de enero del 2024, la (e) de Comercio, Licencias y Control Sanitario Julia Victoria Yucra Colque, en atención y subsanación a las observaciones efectuadas en Sesión Ordinaria N° 019-2023-CM-MDSA, se presenta propuesta integral bajo la denominación "Ordenanza sobre Clausura inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento", para su evaluación;

Que, con Informe N° 281-2024-ECC/GDES/GM/MDSA de fecha 26 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, remite propuesta denominada "Ordenanza sobre Clausura inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento", sugiriendo derivar a la Oficina General de Planeamiento y Modernización;

Que, con Informe N° 011-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 01 de febrero del 2024, el Ing. Econ. Jorge Cruz Ticona Patina (e) de la Oficina de Planeamiento y Modernización, visto el contenido a la propuesta Ordenanza Municipal y visto el levantamiento de observaciones a la propuesta "Ordenanza sobre Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento", el cual contiene 11 artículos, por lo que emite opinión legal satisfactorio y procedente; en consecuencia, sugiere derivar a las instancias pertinentes que corresponde para su aprobación, su publicación y que entre en vigencia;

Que, con Informe Legal N° 61-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado, emite opinión procedente, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento", de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 9° Atribuciones del

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-CM-MDSA**

Concejo Municipal Numeral 8. Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas (...), para el caso deberá elevarse al Concejo Municipal. Previo dictamen de la Comisión correspondiente;

Que, con Informe N° 054-2024-MDSA/A/GM de fecha 06 de febrero del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal para aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento" de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de conformidad a la Ley N° 27972; recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para emitir Dictamen correspondiente;

Que, con Carta N° 019-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 08 de febrero del 2024, la Jefatura de la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, eleva el expediente con proyecto de Ordenanza Municipal "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento" del Distrito de San Antonio, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social, para emisión de dictamen;

Que, con Dictamen N° 002-2024-CDES/CM/MDSA de fecha 06 de marzo del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social, evaluado el expediente con proyecto de Ordenanza Municipal "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento" del Distrito de San Antonio, dictamina por unanimidad aprobar la propuesta Ordenanza Municipal, disponiendo que en su oportunidad el dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 005-2024-CM/MDSA, realizada en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 005- 2024-CM/MDSA de fecha 07 de marzo del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba la "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que no cuentan con Licencia de Funcionamiento" del Distrito de San Antonio; en atención a los considerandos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del área competente la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE